



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Confederación Médica de la República Argentina (COMPRA) que reúne a médicos y familiares de veinte provincias de nuestro país, a través del Comité Olímpico Nacional, realiza con una frecuencia anual en distintas provincias (1993, en la ciudad rionegrina de San Carlos de Bariloche) una actividad fundamentalmente deportiva como así también social y cultural: Las Olimpiadas Medicas Nacionales.

Estos encuentros, donde se disputan veinticinco disciplinas deportivas en el transcurso de una semana, fomentan la actividad deportiva de los médicos de Salud Pública, con su correspondiente beneficio físico, psíquico y social, reconociendo al deporte como una sana forma de vida.

A su vez, cumplen una real y efectiva interrelación de los médicos de un mismo área programa entre si y con otras áreas de nuestra provincia e integran en general a los médicos del ámbito público y privado, tanto rionegrinos como los residentes en otras provincias.

Desde 1983 nuestros médicos participan ininterrumpidamente en estas jornadas con profesionales de dedicación exclusiva o parcial dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública.

La XXma Olimpiada Médica Nacional se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre los días 14 y 20 de diciembre del corriente año.

Creemos que estas jornadas deportivas que movilizan a la comunidad médica rionegrina junto a profesionales de distintas provincias de nuestro país, cumplen con un genuino objetivo social y cultural.

Por ello:

AUTOR: Carlos Oscar Hernalz.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial las Olimpiadas Médicas Nacionales organizadas por la confederación Médica de la República Argentina a través de su Comité Olímpico Nacional, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre los días 14 y 20 de diciembre del corriente año con la participación de profesionales médicos rionegrinos dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública.

Artículo 2°.-